



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **298/2017**, presentada el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete por   
 **mediante la que requiere se le proporcione "1. Documento que describa los aspectos metodológicos de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador, 2. Cuestionario utilizado para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador, 3. Base de datos completa en formato electrónico con los resultados de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador en correspondencia al cuestionario o formulario de encuesta utilizado, así como las descripciones o referencias de los campos o estructuras de las tablas de la base de datos a entregar"**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivos en PDF que contienen:

1. **"Plan de Trabajo de la Casa Encuestadora contratada por el Banco Central, en el cual describe los aspectos metodológicos de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador**
2. **El Cuestionario utilizado para el levantamiento de la Encuesta".**
3. Respecto al requerimiento relativo a la **"Base de datos con los resultados de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador"**, indican que el estudio implicó la realización de una encuesta a la población adulta, con el objetivo de obtener datos relacionados al acceso y uso de servicios financieros por parte de la población salvadoreña indicándose en el cuestionario que las respuestas que brindaran eran confidenciales, por tanto, no es posible compartir la base de datos solicitada tomando en consideración el Artículo



**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



**Banco Central de Reserva  
de El Salvador**



## VERSIÓN PÚBLICA

24 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que es información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.

Asimismo, la base de datos está protegida por el Secreto Estadístico, contenido en el Artículo 64 inciso 4 de su Ley Orgánica del Banco Central. El secreto estadístico obliga a tratar con la más absoluta reserva los datos e información, de forma tal de no revelar la identificación de dichas fuentes individuales; en ese sentido, la información requerida no está disponible al público, debido a que esta se encuentra clasificada como información confidencial.

Asimismo, remiten para consideración el enlace en el cual se pueden observar los resultados de la encuesta publicados por el Banco Central:

[http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=365](http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=365)

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 24 literal b) y d), 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

1. Proporcionese la información requerida por \_\_\_\_\_ en consecuencia **ENTREGUESE** la información relativa a **"1. Plan de Trabajo de la Casa Encuestadora contratada por el Banco Central, en el cual describe los aspectos metodológicos de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador, 2. El Cuestionario utilizado para el levantamiento de la Encuesta"**.
2. Deniéguese el acceso a la información relativa **"3. Base de datos completa en formato electrónico con los resultados de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros de El Salvador"**, debido a que se encuentra clasificada como información confidencial conforme lo estipulado en los literales b) y d) del Artículo 24 LAIP.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

---

### Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)